"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2018 AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 241 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

ECCION
-

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1897

Córdoba, 05 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente Nº 0716-009200/2018 del registro de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la solicitud efectuada por la señora Secretaria de Equidad, a efectos de ampliar el monto máximo a otorgar por la autoridad de aplicación de la Ley Nº 10.342, en relación al subsidio denominado "Cuarto Mes de Licencia por Maternidad", hasta la suma de pesos Treinta Mil (\$ 30.000).

Que fundamenta lo solicitado en la necesidad de actualizar el monto máximo correspondiente al mencionado subsidio, instituido por el artículo 1° de la mentada ley, que actualmente y conforme lo establecido en el artículo 6° de dicha norma, asciende a la suma de pesos Veinticinco Mil (\$25.000); ello en virtud del proceso inflacionario que afecta a la economía del país, tomando como base los cálculos efectuados por la Dirección General de Estadísticas y Censos , según los cuales, la inflación anualizada durante el período junio 2017 a junio 2018, resultó superior al 20%.

Que el mencionado artículo 6° faculta a este Poder Ejecutivo a actualizar el monto máximo establecido para el subsidio de que se trata, siendo la Secretaría actuante, la Autoridad de Aplicación de la norma conforme lo establece su artículo 8°.

Que obra el Visto Bueno de la señora Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo.

Que procede en la instancia ampliar el monto máximo del subsidio implementado por el artículo 1° de la Ley Nº 10.342, conforme se gestiona; procediendo el Ministerio de Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su implementación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 12° del citado plexo normativo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo bajo N° 823/2018, por Fiscalía de Estado al N°

|--|

PODER EJECUTIVO Decreto N° 1897.....

<u>Jecreto INº</u>	1897	Pag.
Decreto Nº	1872	Pag. 1
Decreto Nº	1871	Pag. 3
Decreto Nº	1870	Pag. 4
Decreto Nº	1868	Pag. 5
	1856	
	1844	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº	1500	Pag.	7
Resolución Nº	1501	Pag.	7
	conti	ua on n	aair

1133/2018, y lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- AMPLÍASE el monto máximo a otorgar por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 10.342, en concepto del subsidio denominado "Cuarto Mes de Licencia por Maternidad", en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00)

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Instrumento Legal.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo.

Artículo 4° - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA JURE, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto Nº 1872

Córdoba, 03 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0451-004917/2015 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, hoy Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 Punto II Apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefe de Área, Subdirector y Director de Jurisdicción en dicha cartera ministerial.

ILEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción Planificación Estratégica dentro de la órbita de la Dirección General Coordinación de Obras Públicas, hoy del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Acta de fecha 1º de septiembre de 2015, y su rectificatoria de fecha 8 de septiembre del mimo año, aprobó las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de dichos Tribunales por Resolución N^2 5/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producidas las mencionadas pruebas, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de que se trata, corresponde al señor Santiago Oscar VIVIES.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo previsto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por el Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales al N° 315/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 810/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente del presente Decreto, al señor Santiago Oscar VIVIES (D.N.I. N° 18.418.666) en el

viene de tapa	
Resolución N° 1397	Pag. 8
Resolución N° 1396	
Resolución N° 1395	
	,
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIO	
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMA	
Resolución N° 548	Pag. 9
MINISTERIO DE FINANZAS	
Resolución N° 397	Pag. 9
Resolución N° 396	
Resolución N° 395	Pag. 10
Resolución N° 394	Pag. 11
Resolución N° 393	
Resolución N° 392	Pag. 12
Resolución N° 391	Pag. 12
MINISTERIO DE FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
Resolución N° 54	Pag. 13
MINISTERIO DE GOBIERNO	
DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTE	
Resolución N° 105	Pag. 14
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANC	IAMIENITO
SECRETARIA DE ARQUITECTURA	IAMILINIO
Resolución N° 528	Pag. 14
Resolución N° 437	Pag. 15
Resolución N° 406	Pag. 16
Resolución N° 383	
Resolución N° 366	
Resolución N° 292	Pag. 18

cargo de Director de Jurisdicción Planificación Estratégica dependiente de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición dispuesto por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1871

Córdoba, 03 de diciembre de 2018

VISTO: el Expediente Nº 0451-004947/2015 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado A) de la Ley Nº 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Sección Albañilería de la Jefatura de Departamento Obras por Administración dependiente de la citada cartera, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Acta de fecha 1° de septiembre de 2015 las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución Nº 005/2015, de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o en su caso la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuado por

los concursantes, en los términos del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Sección Albañilería de la Jefatura de Departamento Obras por Administración dependiente de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, corresponde al señor José Antonio RASUK

Que según surge de autos el cargo de Jefatura de Sección Albañilería de la Jefatura de Departamento Obras por Administración dependiente de la Secretaría de Arquitectura del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, se mantiene en la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 1992/2017.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del citado Ministerio, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12º y 13º de la Ley Nº 7233 para el ingreso de personal.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 387/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1111/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente, al señor José Antonio RASUK (D.N.I. N° 10.386.865) en el cargo de Jefatura de Sección de Albañilería de la Jefatura de Departamento Obras por Administración dependiente de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14°, punto II, apartado A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1870

Córdoba, 03 de diciembre de 2018

VISTO:El Expediente Nº 0451-004929/2015 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado A) de la Ley N° 9361 para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Departamento Administración del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Acta de fecha 1° de septiembre de 2015 las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hastael día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución Nº 005/2015, de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o en su caso la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuado por los

concursantes, en los términos del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Departamento Administración dependiente de la Jefatura de Área Administración de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, corresponde al señor Diego Sebastián LLAMAS BARUD.

Que según surge de autos el cargo Jefatura de Departamento Administración de la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura dependiente del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, se Mantiene en la nueva estructura orgánica aprobada por Decreto N° 1992/2017.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del citado Ministerio, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12º y 13º de la Ley Nº 7233 para el ingreso de personal.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el Nº 373/2018, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1000/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Diego Sebastián LLAMAS BARUD (D.N.I. N° 27.173.744) en el cargo de Jefatura de Departamento de Administración dependiente de la Jefatura de Área Administración de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 132/2015 del entoncesMinisterio de Infraestructura, en los términos del artículo 14°, punto II, Apartado A) de la Ley N° 9361, quedando el mismo retenido a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras el señor Diego Sebastián LLAMAS BARUD ejerza el cargo de mayor jerarquía en el cual fuera oportunamente designado.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

1 a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Decreto Nº 1868

Córdoba, 03 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0451-004942/2015 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado A) de la Ley Nº 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Sección Desarrollo Tecnológico y Productivo de la Jefatura de División Programación Habitacional y Urbana de la Dirección General de Vivienda dependiente del citado Cartera, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Acta de fecha 1° de septiembre de 2015 las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución Nº 005/2015, de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o en su caso la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efec-

tuado por los concursantes, en los términos del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Sección Desarrollo Tecnológico y Productivo de la Jefatura de División Programación Habitacional y Urbana de la Dirección General de Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, corresponde a la señora Ana Ester BUSTOS.

Que según surge de autos que el cargo de Jefatura de Sección Desarrollo Tecnológico y Productivo de la Jefatura de División Programación Habitacional y Urbana de la Dirección General de Vivienda del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, se mantiene en la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 1992/2017.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del citado Ministerio, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12º y 13º de la Ley Nº 7233 para el ingreso de personal.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 30/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 876/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, a la señora Ana Ester BUSTOS (D.N.I. N° 12.560.035) en el cargo de Jefatura de Sección Desarrollo Tecnológico y Productivo de la Jefatura de División Programación Habitacional y Urbana de la Dirección General de Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14°, punto II, Apartado A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notificase, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1856

Córdoba, 3 de diciembre de 2018

VISTO: Las Leyes N° 10.041 y N°10.090 mediante las cuales se transfieren Hospitales Municipales a la órbita provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.041 se aprobó el Convenio N° 1 de fecha 03 de enero de 2012, suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Mina Clavero, en el cual se acordó la transferencia del Hospital "Luis María Bellodi" a la órbita provincial.

Que por otro lado, mediante Ley N° 10.090 se aprobó el Convenio N° 13 de fecha 27 de Julio de 2012, suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de La Calera, en el cual se acordó la transferencia del Hospital Materno Infantil "Arturo U. Illia " a la órbita provincial.

Que en atención a ello, el señor Ministro de Salud propicia la creación en la estructura orgánica de los cargos directivos de los mencionados nosocomios.

Que la presente se fundamenta en el fin de lograr una correcta operatividad en el marco de los lineamientos que en materia de Salud viene llevando adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°. – CRÉANSE a partir de la fecha del presente instrumento

legal los cargos Directivos del Hospital "Luis María. Bellodi" y del Hospital Materno Infantil "Arturo U. Illia " respectivamente, de acuerdo al siguiente detallo:

Denominación	Jurisdicción
Dirección del Hospital "Luis María Bellodi"	Ministerio de Salud
Subdirección de Gestión Sanitaria del Hospital "Luis María Bellodi"	Ministerio de Salud
Dirección del Hospital Materno Infantil "Arturo U. Illia "	Ministerio de Salud
Subdirección de Gestión Sanitaria del Hospital Materno Infantil "Arturo U. Illia "	Ministerio de Salud

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1844

Córdoba, 22 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente Nº 0710-070195/2018, del registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por en las presentes actuaciones se propicia la convalidación del viaje realizado a los Estados Unidos de América, entre los días 16 y 23 de septiembre de 2018, por la señora Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, Cra. María Gimena Domenella, a efectos de participar de la "Conferencia Global de Compras Públicas: Hacia la frontera digital", evento desarrollado en la ciudad de Washington D.C entre los días 18 y 20 del mismo mes y año.

Que asimismo, se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección General de Coordinación Operativa de la unidad ministerial actuante, en relación al adelanto de fondos efectuado en concepto de viáticos.

Que el trámite de marras principia con la solicitud incoada por la señora Directora General señalada, relativa a la autorización de viaje a su favor para participar del evento aludido, con motivo en la invitación remitida por el Banco Interamericano de Desarrollo, y con fundamento en la profundización de conocimientos en la aplicación de herramientas tecnológicas a las gestiones de compras públicas, como así también respecto a la aplicación y difusión exitosa de la transformación digital en el ámbito público.

Que en dicha oportunidad, la funcionaria aludida destaco que la jurisdicción a su cargo se encuentra trabajando en la implementación progresiva de modalidades electrónicas de contratación, extendiéndola pau-

latinamente a todos los procesos de contrataciones vigentes, razón por la cual su asistencia a dicha Conferencia resultaría en una oportunidad única para nutrirse de valiosos conocimientos y experiencias que puedan aportar expertos internacionales en la materia; aludió también que el Banco Interamericano de Desarrollo se encargaría de costear su traslado hacia la ciudad de Washington D.C. y de vuelta al país, como también de los traslados internos y gastos de alojamiento en la ciudad.

Que en ese orden, en relación a los viáticos, obra en autos Nota de Pedido N° 2018/000521, la cual fue elaborada de conformidad a las pautas establecidas en el Decreto N° 997/16 del Poder Ejecutivo Nacional y la Decisión Administrativa N° 1067/16 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional, habiendo tomado la cotización de la moneda extranjera al 12 de septiembre de 2018, de acuerdo con la cotización del Banco de Córdoba S.A. (U\$S 1 = \$ 39,00.)

Que sin perjuicio de ello, atento el tiempo insumido por la gestión de autorización de viaje y el comienzo del itinerario del mismo, el señor Ministro de Finanzas reencauza el trámite, propiciando la convalidación del viaje efectuado, así como lo actuado por el sector administrativo a su cargo en relación con el anticipo de fondos en concepto de viáticos.

Que de este modo, se agrega en autos copia de los pasajes aéreos de la Cra. Domenella, como así también copia fiel del recibo expedido por dicha funcionaria por la suma de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Veinte (U\$S 420), en concepto de viáticos, equivalentes a la suma de Pesos Dieciséis mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$16.674,00), según Boleta de Venta de Cambio a Cliente emitida por el Banco de Córdoba S.A., expresando la misma que tal monto le fue adelantado a modo de anticipo en los términos del artículo 63 de la Ley N° 9086 reglamentada por Decreto

1 a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

N° 150/2004.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde, de forma excepcional, convalidar el viaje realizado a los Estados Unidos de América entre los días 16 y 23 de septiembre de 2018, por la señora Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, Cra. María Gimena Domenella, como así también lo actuado por la Dirección General de Coordinación Operativa de la unidad ministerial actuante en relación al adelanto de fondos efectuado en concepto de viáticos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo previsto por la Ley Nº 6197 y por el Decreto Nº 1534/2006, lo dictaminado por Fiscalía de Estado al Nº 1142/2018 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- CONVALÍDASE del viaje realizado a los Estados Unidos de América, entre los días 16 y 23 de septiembre de 2018, por la señora

Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, Cra. María Gimena Domenella (D.N.I. N° 30.978.992), a efectos de participar de la "Conferencia Global de Compras Públicas: Hacia la frontera digital", evento desarrollado en la ciudad de Washington D.C entre los días 18 y 20 del mismo mes y año, como así también CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección General de Coordinación Operativa de la unidad ministerial actuante en relación al adelanto de fondos efectuado en concepto de viáticos

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA. FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1500

Córdoba, 4 de diciembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. 0623-117342/2009, 0109-092008/2010, 0109-096577/2010 y 0495-119248/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Apoyo I

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN ANEXO

Resolución Nº 1501

Córdoba, 4 de diciembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-310234050-116, SDEE01-430325132-915, DEIP01-157296050-317, DEIP 01-646717050-316 y ME 01-058946098-117, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en

1 a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN ANEXO

Resolución Nº 1397

Córdoba, 15 de noviembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP 01-201696050-717, DEIP 01-629792050-812, DEIP 01-706807050-316, DEIP 01-307903050-616, ME 01-410494098015 y SADGRE 01-698968134-016 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN ANEXO

Resolución Nº 1396

Córdoba, 15 de noviembre de 2018

VISTO: Los Trámites Nros. DGES 01-218599132-816, DGES 01-707162132-916, GRH 02-367728050117, DGES 01-215884132-717, 0109-089504/2009 y DEMS01-614412042-315 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra. Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN ANEXO

Resolución Nº 1395

Córdoba, 15 de noviembre de 2018

DGES01-867481132-816, DEIP 01-393836050-616 y DGETP 01-725535042-515 del registro del Ministerio de Educación;

VISTO: Los Trámites Nros. ME01-164745098-816, 0109-104576/2011,

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuacio-

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

nes referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN ANEXO

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución Nº 548

Córdoba, 13 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0730-000028/2017/R5, iniciado por el señor Vaudagna, Carlos Constantino, referido al Estudio de Impacto Ambiental "LOTEO LOS AROMITOS", y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10.208 de Política Ambiental Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material e involuntario se omitió la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en diarios de circulación provincial y local, tal como lo establece el Art. 36, inc. d) de la Ley 10.208, siendo este un requisito indispensable para el dictado del acto resolutivo definitivo.

Por todo ello, de conformidad a las prescripciones contenidas respecto de esta materia en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, las Leyes Nº25.675; N°10.208; N°5.350, N°7.343 y Decretos N°2131/00; 1791/15 y sus modif.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°549/18, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, con el objeto de consultar el Estudio de Impacto Ambiental de "LOTEO LOS AROMITOS", para el día 12 de diciembre de 2018 a las 10:30 horas, en la Sala de reuniones de la Municipalidad de La Tordilla, Av. Libertador 777.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archíve-

FDO: JAVIER BRITCH, SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 397

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente Nº 0033-107995/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la declaración en desuso y transferencia definitiva sin cargo a favor de la Municipalidad de Monte Leña, Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba, del vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Diesel - Furgón, Motor marca Renault Nº F8QJ606C012206, Chasis marca Renault Nº 8A1TA1JZZYL070190, Dominio DNZ452 y de la Comuna de Pampayasta Norte, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, del vehículo marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 Cabina Doble DLX – Pick-Up, Motor marca Toyota Nº 3L-4940847, Chasis

marca Toyota № 8AJ33LNA319331442, Dominio DMK068, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que corresponde declarar en desuso dichos vehículos y proceder a la transferencia de los mismos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, Artículo 133 de la Resolución Nº 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-296/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 778/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º DECLARAR en condición de desuso y dar de baja los vehículos marca Renault, Modelo Trafic Largo Diesel - Furgón, Motor marca Renault Nº F8QJ606C012206, Chasis marca Renault Nº 8A1TA-1JZZYL070190, Dominio DNZ452 y marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 Cabi-

1 a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

na Doble DLX – Pick-Up, Motor marca Toyota № 3L-4940847, Chasis marca Toyota № 8AJ33LNA319331442, Dominio DMK068.

Artículo 2º TRANSFERIR sin cargo a la Municipalidad de MONTE LEÑA, Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba, el vehículo marca Renault, Modelo Trafic Largo Diesel - Furgón, Motor marca Renault Nº F8QJ606C012206, Chasis marca Renault Nº 8A1TA1JZZYL070190, Dominio DNZ452 y a la Comuna de PAMPAYASTA NORTE, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, el vehículo marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 Cabina Doble DLX – Pick-Up, Motor marca Toyota

 $\rm N^{\rm o}$ 3L-4940847, Chasis marca Toyota $\rm N^{\rm o}$ 8AJ33LNA319331442, Dominio DMK068.

Artículo 3º La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución Nº 396

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente № 0039-070990/2018 en que se propicia rectificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia informa que, en virtud de la suscripción del Convenio de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Córdoba y el Convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia de Córdoba y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba aprobados por Decreto N° 1173/18, surgen variaciones en los ingresos y egresos con relación a los previstos en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que a tal fin resulta necesario otorgar expresión presupuestaria a dicha variación procediendo a modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.507- en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES (\$ 372.540.903).

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9086,

en la que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 776/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

Artículo 1º INCREMENTAR el Cálculo de los Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.507- en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES (\$ 372.540.903) de conformidad con el detalle analítico incluido en planillas que como Anexos I y II con una (1) foja útil forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS ANEXO

Resolución N° 395

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente Nº 0279-010792/2018 en que el Ministerio de Ciencia y Tecnología propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de Programas y Partidas varias, por un importe total de \$ 2.300.000.- para atender gastos de funcionamiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 771/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 38 del Ministerio de Ciencia y Tecnología el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

1 QLEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatu-

ra, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS ANEXO

Resolución Nº 394

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente Nº 0405-009639/2018 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 04 "APORTES A AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES - S.E.M." en la Partida 10020000 "A Organismos que integran la APNF", por un importe total de \$ 6.000.000.- para atender gastos de capital correspondientes a la Agencia Córdoba Deportes S.E.M..

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 770/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 85 del Ministerio de Desarrollo Social el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución Nº 393

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente Nº 0184-054961/2018, por el que el Ministerio de Gobierno propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Convenio N° 33 cláusula I inciso c) – Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social-, aprobado por Ley N° 10.562 se determina la creación del "Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas" el que está destinado a brindar créditos a aquellos municipios y comunas que acrediten situación de dificultad.

Que por tal motivo es necesario habilitar en dicho Ministerio, Jurisdicción 1.10, el Programa N° 114 "Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas" y consecuentemente darle el reflejo presupuestario por el importe de \$ 300.000.000.-

La Ley N° 10.562 que aprueba el "Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social" en su Artículo 2° autoriza al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de este Ministerio a efectuar las adecuaciones y demás acciones presupuestarias que requiera la adecuada implementación y ejecución del Acuerdo.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 764/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

Artículo 1º INCORPORAR al Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, el Programa Nº 114 "Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas" en la Jurisdicción 1.10 Ministerio de Gobierno, según formulario de Descripción de Categoría Programática, el que como Anexo I, con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario Nº 76 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Gobierno, el que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS ANEXO

Resolución Nº 392

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente Nº 0025-071529/2018 en que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que se produjeron transferencias adicionales a las previstas en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial por parte de la Lotería de Córdoba S.E a las jurisdicciones 1.05 "Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo"; 1.40 "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; 1.65 "Ministerio de Desarrollo Social"; y 4.50 "Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

Que por tal motivo se procede a rectificar el Presupuesto General incrementando el cálculo de ingresos y erogaciones de las jurisdicciones intervinientes.

Que por el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto se fijan los porcentajes de distribución de utilidades por parte de la Lotería de Córdoba S.E. a las diferentes jurisdicciones que financia.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en donde se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 779/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

Artículo 1º INCREMENTAR el Cálculo de los Ingresos y el total de las Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial— aprobado por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 10.507- en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 132.000.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en planillas que como Anexo I con seis (6) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 391

Córdoba, 10 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente Nº 0180-019739/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia certificada del Acuerdo N° 192 Serie "C" de fecha 25 de octubre de 2016 emanado del Tribunal Superior de Justicia por el cual se declaran en estado de desuso y rezago según cada caso los bienes detallados en el Anexo Único que forma parte del mismo.

Que obra en autos copia certificada del Acuerdo N° 224 Serie "C" de fecha 14 de noviembre de 2017 emanado del Tribunal Superior de Justicia por el cual se aprueban y ratifican las actuaciones realizadas por la Oficina de Registro Patrimonial del Área Administración respecto a todas las gestiones pertinentes a fin de entregar los bienes citados en calidad de cambio de afectación o donación a favor de entidades detalladas en los Anexos I, II y III de la misma.

Que obran Actas de Entrega de los bienes de fechas 30 de noviembre de 2016, 07 de febrero de 2017 y 27 de marzo de 2017, a favor de la Parroquia San Antonio Padua de la Localidad de Obispo Trejo, Centro de Salud Municipal N° 79 de Barrio Nuestro Hogar III de la ciudad de Córdoba y Parroquia San Antonio de la localidad de Valle Hermoso, respectivamente.

Que el Área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia informa que corresponde en esta instancia, transferir sin cargo a la Parroquia San Antonio Padua de la Localidad de Obispo Trejo, al Centro de Salud Municipal N° 79 de Barrio Nuestro Hogar III de la ciudad de Córdoba y a la Parroquia San Antonio de la localidad de Valle Hermoso los bienes detallados en los listados que forman parte de las Actas de Entrega de fecha

 $30\ de$ noviembre de 2016, $07\ de$ febrero de 2017 y $27\ de$ marzo de 2017, respectivamente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley Nº 7631 y artículo 133 de la Resolución N° 03/18 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-269/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 653/18 y su Actuación N° 273/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

Artículo 1º TRANSFERIR sin cargo a la Parroquia San Antonio Padua de la Localidad de Obispo Trejo, los bienes muebles declarados en condición de desuso según Acuerdo Nº 192 Serie "C" de fecha 25 de octubre de 2016 del Tribunal Superior de Justicia y que se detallan en Acta de Entrega de fecha 30 de noviembre de 2016, la que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º TRANSFERIR sin cargo al Centro de Salud Municipal Nº 79 de Barrio Nuestro Hogar III de la ciudad de Córdoba, los bienes muebles declarados en condición de desuso según Acuerdo Nº 192 Serie "C" de fecha 25 de octubre de 2016 del Tribunal Superior de Justicia y que se detallan en Acta de Entrega de fecha 07 de febrero de 2017, la que como Anexo II, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º TRANSFERIR sin cargo a la Parroquia San Antonio de la

ILEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

localidad de Valle Hermoso, los bienes muebles declarados en condición de desuso según Acuerdo N° 192 Serie "C" de fecha 25 de octubre de 2016 del Tribunal Superior de Justicia y que se detallan en Acta de Entrega de fecha 27 de marzo de 2017, la que como Anexo III, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará

a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Articulo 5º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 54

Córdoba, 12 de octubre de 2018

VISTO: El expediente Nº 0463-069635/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un sistema de climatización de la Sede del Ministerio de Finanzas, sito en calle Colón N° 55 de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la firma SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L.

Que a fs. 49 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 53 la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio informa que la propuesta presentada por la firma SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que a fs. 57 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000093 a la firma SIM-SA AIRE ACONDICIONADO S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los

artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley Nº 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley Nº 10.507, Artículo 8 del Decreto Nº 305/14 – reglamentario de la Ley Nº 10.155-, Orden de Compra Nº 2018/000152 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al Nº 72/18 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al Nº 597/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2018/000093, realizada con el objeto de la contratación de un sistema de climatización de la de la Sede del Ministerio de Finanzas, sito en calle Colón Nº 55 de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba a favor de la firma: "SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L." (C.U.I.T. 30-62341202-0), por el Renglón Único "Sistema de Climatización", según el siguiente detalle: Item 1: "Servicio de Instalación o Mantenimiento o Reparación de Aire Acondicionado" - Mantenimiento- por el lapso de doce (12) meses, a un precio total de pesos ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho (\$ 182.358) e Item 2 "Sistema de Aire Acondicionado" a un precio de pesos cuatro millones ciento sesenta mil doscientos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 4.160.227,50), lo que hace un total de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 4.342.585,50.-) IVA incluido, a partir del 1° de diciembre de 2018 de conformidad con las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con treinta y seis (36) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.342.585,50.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 4.160.227,50.- a la Partida 11.05.00.00 "Instalaciones" y \$ 15.196,50.- por el mes de diciembre de 2018, a la Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y \$ 167.161,50.- por el periodo enero-noviembre de 2019, como importe futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución Nº 105

Córdoba, 6 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0458-055411/2018 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Transito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.-

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de diciembre del corriente año es de \$41.24, registrando una disminución con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.-

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N°121/2018, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Transito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos cuarenta y uno con veinticuatro centavos (\$ 41.24).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva.-

3°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 528

Córdoba, 06 de diciembre de 2018

VISTO este Referente en el que obran actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Modificatorios por Adicionales en la obra "Reparaciones Generales, instalación sanitaria, eléctrica, de gas y pintura general en la ESCUELA JOSE HERNANDEZ, ubicada en Campo Laborde y ESCUELA JOSÉ GERVASIO ARTIGAS, ubicada en Campo Carlitos, ambas de la Localidad Camilo Aldao – Departamento Marcos Juárez", contratada con la Empresa AR VOX S.R.L. y adjudicada por Resolución N° 075/2018 de esta Secretaría.

Y CONSIDERANDO:

QUE la obra descripta fue contratada por esta Secretaría de Arquitectura con la Empresa AR VOX S.R.L., habiéndose suscripto el contrato pertinente con fecha 27.03.2018, según se desprende de las constancias incorporadas a fojas 21/24.

QUE consta a fojas 2 informe de plazos de la obra elaborado por la inspección de obra actuante, quién manifiesta que el avance de la misma es del 99.09%, acompañando a fojas 3 Memoria Descriptiva vinculada con las tareas adicionales cuya ejecución estima necesaria, consistentes en excavación de un nuevo pozo de agua, entubado a 30 metros de profundidad para el uso de sanitarios y cocina; eliminación de filtración de agua en la cubierta mediante la aplicación de membrana líquida; provisión y colocación de estantes de guardado varios en el armario del aula principal; insta-

lación de 3 equipos de aire acondicionado tipo Split frío/calor para el aula principal, hall distribuidor y sala de maestros respectivamente; y provisión de 2 tubos de 45 Kg. Para la alimentación de gas del edificio, todo ello en la Escuela José Hernández de Campo Laborde. Por otro lado, las tareas adicionales en la Escuela José Gervasio Artigas de Campo Carlitos, consisten en la demolición del piso de mosaico y contra piso en el aula de clase; demolición de la cámara séptica existente previo desagote de líquidos y barro; construcción de nueva cámara séptica en hormigón armado con todas las conexiones en caño de polipropileno con uniones de junta elástica; disposición de los líquidos cloacales mediante sistema de galería filtrante; ejecución de contra piso armado en aula principal; colocación de piso de porcelanato; reemplazo de la puerta principal existente por una nueva de chapa; arreglos en juegos infantiles en patio de juego; y colocación de 2 aires acondicionado tipo Split frío/calor en el aula y en el comedor.

QUE a fojas 5/20 se incorpora por la contratista, documentación técnica vinculada con los trabajos adicionales cuya aprobación se propicia, consistente en análisis de precio, presupuestos detallados, memoria descriptiva, plan de avance, curva de inversión y planos.

QUE se expide sobre el particular a fojas 28/30 la Sección de Estudio de Costos, señalando que verificados los cálculos elaborados por la contratista, los mismos fueron corregidos a valores contractuales, ascendiendo a la suma de \$ 1.031.451,63 con una incidencia del 29,55% con relación al monto del contrato, menor al 30% estipulado por Art. 40° de la Ley 8614. EXPEDIENTE Nº 0047-006987/2017 – REFERENTE 4.-

QUE a fojas 32 emite informe Jefatura del área Inspecciones y Certificaciones con el Visto Bueno del Sr. Director General de Obras, respecto de los adicionales de obra, manifestando que de acuerdo a la documentación presentada por la contratista, requerida por la inspección y aprobada por la Dirección General de Proyectos, los trabajos en cuestión se encuentran en

a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

condiciones de ser aprobados, representando un porcentaje del 29.55% en relación al monto contractual, sin que existe otro pedido de trabajos modificatorios o adicionales de obra en curso, fijando un plazo para su ejecución de 30 días.

QUE se expide a fojas 33/34 División Jurídica mediante Dictamen N° 328/18 señalando que los trabajos propuestos resultan en Modificaciones de Obra por trabajos adicionales, correspondiendo su encuadre en la hipótesis tipificada por los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública, por lo que resulta competencia de esta Secretaría, aprobar lo actuado, pudiendo adjudicar la ejecución de los adicionales a la Empresa AR-VOX S.R.L. por la suma de \$1.031.451,63 fijando un plazo de 30 días para su ejecución.

QUE a fojas 35/36 obra constancia de habilitación y determinación de la capacidad económico-financiera, correspondiente a la Empresa AR VOX S.R.L., obrando a fojas 37 la conformidad de la mencionada contratista con el presupuesto determinado por la Sección de Estudio de Costos para la ejecución de los trabajos, como así también su renuncia expresa a efectuar reclamo económico alguno con motivo de la mayor permanencia en obra.

QUE consta a fojas 40 el Documento Contable elaborado a nivel de afectación preventiva para la atención del gasto que demandará la ejecución de las tareas adicionales descriptas.

ATENTO ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: APROBAR los trabajos modificatorios por adicionales de la obra: "Reparaciones Generales, instalación sanitaria, eléctrica, de gas y pintura general en la ESCUELA JOSE HERNANDEZ, ubicada en Campo Laborde y ESCUELA JOSÉ GERVASIO ARTIGAS, ubicada en Campo Carlitos, ambas de la Localidad Camilo Aldao – Departamento Marcos Juárez, detallados en la Memoria Descriptiva obrante a fojas 3, la que se incorpora como Anexo I compuesto de UNA (1) foja útil, estableciéndose un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, conforme las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los Trabajos Modificatorios por Adicionales de la obra Reparaciones Generales, instalación sanitaria, eléctrica, de gas y pintura general en la ESCUELA JOSE HERNANDEZ, ubicada en Campo Laborde y ESCUELA JOSÉ GERVASIO ARTIGAS, ubicada en Campo Carlitos, ambas de la Localidad Camilo Aldao – Departamento Marcos Juárez, referidos en el artículo primero a la Empresa AR VOX S.R.L., por el importe de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.031.451,63), con la consecuente suscripción de la adenda al contrato de obra y ampliación de la garantía de contrato correspondiente por parte de la mencionada Empresa.

ARTICULO 3°: IMPUTAR EL EGRESO que demandará la ejecución de los trabajos modificatorios referidos en artículo primero, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido Nº 2018/000638 (fs. 40) – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, REMITASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y pase a la División Licitaciones y Contratos, a su conocimiento y efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 437

Córdoba, 18 de octubre de 2018

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la adquisición del equipamiento mobiliario para la obra: "Restauración del Salón de los Ministros en el Parque Las Tejas – Barrio Nueva Córdoba – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba," con un Presupuesto Oficial Total de \$ 2.718.500,00

Y CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones se gestiona a instancias de la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría de Arquitectura y mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la provisión del equipamiento mobiliario para la obra de Restauración del Salón de los Ministros ubicado en el Barrio Nueva Córdoba de esta Ciudad.

QUE a esos efectos se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones (fojas 46/47), conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155.

QUE finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prela-

ción (fojas 48), en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron de dicha subasta e importes ofertados, de la cual que se presentaron las firmas GARAY SERGIO RENE, CRISMAL S.R.L. y LIS BASE S.R.L.

QUE se incorpora a fojas 138 la constancia de notificación cursada a las firmas GARAY SERGIO RENE, CRISMAL S.R.L. y LIS BASE S.R.L., por medio de la cual se les comunica que han quedado en primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final, en relación a los Renglones N° 1, N° 2 y N° 3 respectivamente. Consecuentemente, se las emplaza a los fines que presenten la documentación requerida por el pliego particular de condiciones, a efectos de poder considerar firmes las ofertas económicas realizadas.

QUE las firmas GARAY SERGIO RENE, CRISMAL S.R.L. y LIS BASE S.R.L., han adjuntado la documentación exigida al efecto por el Pliego Particular de Condiciones, la que se ajusta desde el punto de vista técnico a las exigencias de la provisión, conforme lo refiere en su informe de fojas 132/133 la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría.

QUE a fojas 135/137 se agregan los documentos contables elaborados a nivel de afectación preventiva, para la atención del gasto que demandará la provisión de cada una de los tres renglones que han sido objeto de la subasta electrónica.

QUE a fojas 135/137 se agregan los documentos contables elaborados a nivel de afectación preventiva, para la atención del gasto que demandará

la provisión de cada una de los tres renglones que han sido objeto de la subasta electrónica.

QUE a fojas 135/137 se agregan los documentos contables elaborados a nivel de afectación preventiva, para la atención del gasto que demandará la provisión de cada una de los tres renglones que han sido objeto de la subasta electrónica.

QUE a fojas 139 consta informe producido por la Dirección General de Administración del Ministerio, en el que se expresa que la documentación adjuntada por los oferentes que resultaron primeros en el orden de prelación, en relación a cada renglón, se ajuste a los pliegos, habiéndose confeccionado las correspondientes órdenes de compra.

QUE a fojas 140 se expide la División Jurídica mediante Dictamen N° 409/18, señalando que atento las constancias de autos, las disposiciones de la Ley N° 10.155, Decreto N° 305/14, Decreto N° 676/16 y la Ley N° 10.507, puede adjudicarse la Subasta Electrónica Inversa identificada como Cotización N° 2018/000029 a los oferentes GARAY SERGIO RENE por el monto total de \$ 1.358.000,00; a CRISMAL S.R.L. por el monto total de \$ 427.836,00 y a LIS BASE S.R.L. por el monto total de \$ 630.000,00.

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización Nº 2018/000029, realizada con el objeto de la contratación del Equipamiento Mobiliario para la Obra "Restauración del Salón de los Ministros

en el Parque Las Tejas – Barrio Nueva Córdoba – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba," a favor de la firma SERGIO RENE GARAY, CUIT N° 20-20345404-0, por el Renglón N° 1, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 1.358.000,00); a favor de la firma CRISMAL S.R.L., CUIT N° 33-71532733-9, por el Renglón N° 2, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 427.386,00); y a favor de la firma LIS BASE S.R.L., CUIT N° 30-715-21246-9, por el Renglón N° 3, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y MIL (\$ 630.000,00), conforme las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: IMPUTESE el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, con cargo a la Jurisdicción 1.50, Programa N° 506-001, Partida 11.01.06.00, del Presupuesto Vigente, según el siguiente Detalle:

- Orden de Compra N° 2018/001066 (fs. 137)\$ 630.000,00

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y pase a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 406

Córdoba, 09 de octubre de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 26 de Septiembre de 2018, las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTO-RI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACION, Contratistas de la Obra: "CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA PARQUE DEL KEMPES, ubicado en Avda. Ramón Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.113.318Ref . N° 4, 1.113.319 Ref. N° 8, 1.113.321Ref N° 12, 1.113.322 Ref. N° 7 y 1.113.323Ref. N° 13 (fs. 4/15), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cuyo monto total asciende a \$ 928.189,72;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 23 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 371/2018 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata y siguientes hasta completar la totalidad de la obra tramitada por Expte. N° 0047-003317/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e

incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma; ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1* AUTORIZAR a las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACION, a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA PARQUE DEL KEMPES, ubicado en Avda. Ramón Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 1.113.318 Ref. N° 4, 1.113.319 Ref. N° 8, 1.113.321 Ref. N° 12, 1.113.322 Ref. N° 7 y 1.113.323 Ref. N° 13 (fs. 4/15), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$928.189,72.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y financiamiento, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 383

Córdoba, 26 de septiembre de 2018

VISTO este Expediente por el que se propicia la prórroga de los servicios contratados con la Empresa LWK Mantenimientos y Servicios S.A. para la provisión del servicio de: "Mantenimiento Preventivo y Permanente de los Espacios Verdes y Exteriores del Parque Las Tejas – B° Nueva Córdoba – Loc. Córdoba – Dpto. Capital", desde la fecha de expiración de la contratación oportunamente celebrada y por un término de dos (2) años.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 317 consta la Resolución N° 550/16 dictada por esta Secretaría de Arquitectura, mediante la cual se adjudicara a la Empresa LWK Mantenimientos y Servicios S.A., la provisión del servicio descripto, por el término de 24 meses, por la suma total de \$ 5.712.000,00.

Que a fs. 366 consta el emplazamiento formulado en legal tiempo y forma al proveedor del servicio en cuestión, con el objeto de que manifieste su voluntad de renovar la contratación por un idéntico período de dos (2) años y por igual monto al que fuera oportunamente contratado.

Que a fojas 366 vta. La Empresa LWK Mantenimientos y Servicios S.A., proveedora del servicio contratado, manifiesta su conformidad a la renovación de los servicios de mantenimiento preventivo y permanente de los espacios verdes y exteriores del denominado Parque Las Tejas de la Ciudad de Córdoba, por la suma total de \$ 5.712.000,00.

Que a fojas 368 se incorpora por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Documento de Contabilidad elaborado a nivel de afectación preventiva del gasto e identificado con N° 2018/000617 para la atención de la intervención que demandará la prórroga de la contratación propiciada.

Que sobre el particular expresa el Pliego de Condiciones Generales en el Punto 1 del Capítulo II y el Pliego Particular de Condiciones en su art. 4°, que el período de contratación del servicio será de 24 meses, pudiendo ser prorrogado por decisión de la Autoridad de Aplicación, por un período igual, manteniendo la empresa adjudicataria el mismo precio presupuestado en la oferta y sujetándose a las mismas cláusulas previstas en la contratación originaria.

Que se expide a fojas 372 la División Jurídica mediante Dictamen N° 360/18, señalando que conforme lo establecido en el Art. 11 de la Ley N°

10.155, lo estipulado por el Punto 1 del Capítulo II del Pliego de Condiciones Generales y Art. 4° del Pliego Particular de Condiciones, podrá disponerse la prórroga en iguales términos que los establecidos contractualmente respecto de la prestación del servicio, a partir del vencimiento del contrato.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO 1*: PRORROGAR la contratación del Servicio de "Mantenimiento Preventivo y Permanente de los Espacios Verdes y Exteriores del Parque Las Tejas – B° Nueva Córdoba – Loc. Córdoba – Dpto. Capital" con la Empresa L.W.K. Mantenimiento y Servicios S.A., por el término de dos (2) años a contarse a partir de su vencimiento y por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL (\$ 5.712.000,00) – a razón de doscientos treinta y ocho mil pesos mensuales (\$238.000,00) -, debiendo el proveedor cumplimentar con los requisitos establecidos en la documentación contractual previo a la emisión de la Orden de Provisión, conforme las razones expuestas en los Considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2*: IMPUTESE EL EGRESO que demande la atención de la presente contratación, conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000617 (Fs. 368) con cargo al Programa N° 506-001, Partida 3.03.01.00 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles, con cargo a los siguientes ejercicios Presupuestarios:

ARTICULO 3*: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME RAZON el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos de esta Secretaría, a su conocimiento y efectos.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 366

Córdoba, 31 de agosto de 2018

VISTO este Referente en el que obran actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Modificatorios por Adicionales en la obra "Reparaciones Generales, instalación sanitaria, eléctrica, de gas y pintura general en la ESCUELA JOSE HERNANDEZ, ubicada en Campo Laborde y ESCUELA JOSÉ GERVASIO ARTIGAS, ubicada en Campo Carlitos, ambas de la Localidad Camilo Aldao – Departamento Marcos Juárez", contratada con la Empresa AR VOX S.R.L. y adjudicada por Resolución Nº 075/2018 de esta Secretaría.

Y CONSIDERANDO:

QUE la obra descripta fue contratada por esta Secretaría de Arquitectura con la Empresa AR VOX S.R.L., habiéndose suscripto el contrato

pertinente con fecha 27.03.2018, según se desprende de las constancias incorporadas a fojas 21/24.

QUE consta a fojas 2 informe de plazos de la obra elaborado por la inspección de obra actuante, quién manifiesta que el avance de la misma es del 99.09%, acompañando a fojas 3 Memoria Descriptiva vinculada con las tareas adicionales cuya ejecución estima necesaria, consistentes en excavación de un nuevo pozo de agua, entubado a 30 metros de profundidad para el uso de sanitarios y cocina; eliminación de filtración de agua en la cubierta mediante la aplicación de membrana líquida; provisión y colocación de estantes de guardado varios en el armario del aula principal; instalación de 3 equipos de aire acondicionado tipo Split frío/calor para el aula principal, hall distribuidor y sala de maestros respectivamente; y provisión de 2 tubos de 45 Kg. Para la alimentación de gas del edificio, todo ello en la Escuela José Hernández de Campo Laborde. Por otro lado, las tareas adicionales en la Escuela José Gervasio Artigas de Campo Carlitos, consisten

1 C LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

en la demolición del piso de mosaico y contra piso en el aula de clase; demolición de la cámara séptica existente previo desagote de líquidos y barro; construcción de nueva cámara séptica en hormigón armado con todas las conexiones en caño de polipropileno con uniones de junta elástica; disposición de los líquidos cloacales mediante sistema de galería filtrante; ejecución de contra piso armado en aula principal; colocación de piso de porcelanato; reemplazo de la puerta principal existente por una nueva de chapa; arreglos en juegos infantiles en patio de juego; y colocación de 2 aires acondicionado tipo Split frío/calor en el aula y en el comedor.

QUE a fojas 5/20 se incorpora por la contratista, documentación técnica vinculada con los trabajos adicionales cuya aprobación se propicia, consistente en análisis de precio, presupuestos detallados, memoria descriptiva, plan de avance, curva de inversión y planos.

QUE se expide sobre el particular a fojas 28/30 la Sección de Estudio de Costos, señalando que verificados los cálculos elaborados por la contratista, los mismos fueron corregidos a valores contractuales, ascendiendo a la suma de \$ 1.031.451,63 con una incidencia del 29,55% con relación al monto del contrato, menor al 30% estipulado por Art. 40° de la Ley 8614.

QUE a fojas 32 emite informe Jefatura del área Inspecciones y Certificaciones con el Visto Bueno del Sr. Director General de Obras, respecto de los adicionales de obra, manifestando que de acuerdo a la documentación presentada por la contratista, requerida por la inspección y aprobada por la Dirección General de Proyectos, los trabajos en cuestión se encuentran en condiciones de ser aprobados, representando un porcentaje del 29.55% en relación al monto contractual, sin que existe otro pedido de trabajos modificatorios o adicionales de obra en curso, fijando un plazo para su ejecución de 30 días.

QUE se expide a fojas 33/34 División Jurídica mediante Dictamen Nº 328/18 señalando que los trabajos propuestos resultan en Modificaciones de Obra por trabajos adicionales, correspondiendo su encuadre en la hipótesis tipificada por los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública, por lo que resulta competencia de esta Secretaría, aprobar lo actuado, pudiendo adjudicar la ejecución de los adicionales a la Empresa AR-VOX S.R.L. por la suma de \$1.031.451,63 fijando un plazo de 30 días para su ejecución.

QUE a fojas 35/36 obra constancia de habilitación y determinación de la capacidad económico-financiera, correspondiente a la Empresa AR VOX S.R.L., obrando a fojas 37 la conformidad de la mencionada contratista con el presupuesto determinado por la Sección de Estudio de Costos para la ejecución de los trabajos, como así también su renuncia expresa a efectuar reclamo económico alguno con motivo de la mayor permanencia en obra.

QUE consta a fojas 40 el Documento Contable elaborado a nivel de

afectación preventiva para la atención del gasto que demandará la ejecución de las tareas adicionales descriptas.

ATENTO ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: APROBAR los trabajos modificatorios por adicionales de la obra: "Reparaciones Generales, instalación sanitaria, eléctrica, de gas y pintura general en la ESCUELA JOSE HERNANDEZ, ubicada en Campo Laborde y ESCUELA JOSÉ GERVASIO ARTIGAS, ubicada en Campo Carlitos, ambas de la Localidad Camilo Aldao – Departamento Marcos Juárez," detallados en la Memoria Descriptiva obrante a fojas 3, la que se incorpora como Anexo I compuesto de UNA (1) foja útil, estableciéndose un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, conforme las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los Trabajos Modificatorios por Adicionales de la obra Reparaciones Generales, instalación sanitaria, eléctrica, de gas y pintura general en la ESCUELA JOSE HERNANDEZ, ubicada en Campo Laborde y ESCUELA JOSÉ GERVASIO ARTIGAS, ubicada en Campo Carlitos, ambas de la Localidad Camilo Aldao – Departamento Marcos Juárez," referidos en el artículo primero a la Empresa AR VOX S.R.L., por el importe de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.031.451,63), con la consecuente suscripción de la adenda al contrato de obra y ampliación de la garantía de contrato correspondiente por parte de la mencionada Empresa.

ARTICULO 3°: IMPUTAR EL EGRESO que demandará la ejecución de los trabajos modificatorios referidos en artículo primero, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido Nº 2018/000638 (fs. 40) – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, REMITASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y pase a la División Licitaciones y Contratos, a su conocimiento y efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA ANEXO

Resolución N° 292

Córdoba, 12 de julio de 2018

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Adicionales de la obra: "PROVISION E INSTALACION DE ASCENSOR HIDRAULICO Y REMODELACION PARCIAL EN EL EDIFICIO DEL "MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA," ubicado en Calle Alvarez Arenales N° 230 – B° General Paz CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," contratada oportunamente con la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

QUE la obra descripta fue adjudicada por Resolución N° 820 de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 26 de Diciembre de 2016, habiéndose firmado el contrato pertinente con fecha 08/03/2017;

QUE a fs.2/3 del folio único 2, obra nota de fecha 12 de Octubre 2016, del Señor Ministro de Ciencia y Tecnología, solicitando modificaciones al proyecto original, siendo esos cambios absolutamente necesarios, para el normal funcionamiento del mencionado Ministerio;

QUE a fs.6/9 del folio único 2, la Contratista presenta, Memoria Descriptiva de los Adicionales solicitados, dando cuenta de los trabajos a realizar como así también fotografías e imágenes del elevador instalado;

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

QUE a fs.10/21 del folio único 2, corre agregado documental técnica referida a los trabajos adicionales consistentes en: Presupuesto, Análisis de Precios, Planos aprobados N° 1 (Plano General Planta Baja y Alta), N° 2 (Detalles Planta Baja y Alta) IC (Instalación Eléctrica, sanitaria y de cloaca), N° 2 (Vista y Corte Ascensor), E 1 (Fundaciones Entrepiso), E2 (Estructura Entrepiso);

QUE a fs.22/55 del folio único 2 obra documental referida a la obra principal;

QUE a fs. 59 del folio único 2 interviene Sección Costos indicando que verificados los cálculos confeccionados por la contratista los precios concuerdan con los costos contractuales a Julio 2016, informando que el monto del adicional al mes de Julio/2016 es de \$ 427.719,72., y cumple con el 30% que establece la ley N° 8614 en su artículo 40 ya que el porcentaje de incidencia es de 29,02%;

QUE a fs. 3 la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, con el visto bueno de la Superioridad, realiza informe respecto de los adicionales de obra motivo de los presentes manifestando que de acuerdo a documentación presentada por la Contratista y que fuera requerida por la Inspección a solicitud del Ministerio de Ciencia y Tecnología y aprobada por la Dirección de Planificación y Proyectos, los trabajos permitirían el correcto funcionamiento y seguridad del edificio, consistentes en protección del elevador para discapacitados en hall centro, modificación de recorrido de los conductos del AA, Nuevas Carpinterías de aluminio sobre fachada que permitan una mejor ventilación de los espacios, reubicación de tabiquería divisoria en planta alta con cambio de carpintería de aluminio, pulido de piso de madera y refuerzo de iluminación en planta baja;

QUE continúa expresando que la obra contractualmente tiene un monto de \$ 1.473.945,89 y los trabajos adicionales a realizar ascienden a la suma de \$ 427.719,72., dando una incidencia porcentual al monto contractual del 29,02%, expresando además que la obra no tiene otro pedido de trabajos adicionales o modificatorios y que se prevé un plazo de 45 días;

QUE a fs.11 División Jurídica mediante Dictamen Nº 090/2018 agrega que, respecto de la pertinencia técnica de los trabajos propiciados como así también la necesidad de su ejecución, se han expendido oportunamente las áreas técnicas pertinentes conforme surge de lo actuado, la Dirección de Planificación y Proyectos, la Jefatura de Area de Inspecciones y Certificaciones y la Superioridad, todo a lo cual me remito y fundo en ellos el presente Dictamen y sobre los cuales no abro juicio por escapar al ámbito de la competencia material del suscripto, como así tampoco con relación a los informes de autos labrados por Sección Costos:

QUE a mérito de lo expuesto, los trabajos propuestos resultan en Modificaciones de Obra por trabajos modificatorios y adicionales, correspondiendo su encuadre en la hipótesis tipificada por los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública, por lo que resulta competencia del Sr. Secretario de Arquitectura el Acto Administrativo que apruebe lo actuado, si así lo considera oportuno y conveniente;

QUE atento las constancias de autos, las previsiones de los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, puede el Señor Secretario de Arquitectura en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto 2000/15, dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando a la Empresa Constructora SAN CARLOS S.R.L., la ejecución de los Trabajos Modificatorios por Adicionales de Obra, por la suma de \$427.719,72., debiendo asimismo fijarse el plazo de ejecución de los mismos en 45 días conforme lo aconseja el informe de fs.3;

QUE a fs. 19/21 Sección Costos elabora estructura de costos de los trabajos adicionales de la presente obra a los fines de la redeterminación de precios conforme Decreto 800/16;

QUE a fs.24/25, se agrega Resolución N° 235/2018, de esta Secretaría de Arquitectura, por la que se amplia el plazo de obra hasta el 04 de Noviembre de 2018:

QUE a fs.27/28, corre agregada constancia de habilitación del Registro de Constructores de Obras, de la determinación de capacidad económico-financiera a la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L.;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR los Trabajos Adicionales necesarios de ejecutar en la obra: "PROVISION E INSTALACION DE ASCENSOR HIDRAU-LICO Y REMODELACION PARCIAL EN EL EDIFICIO DEL "MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA," ubicado en Calle Alvarez Arenales N° 230 – B° General Paz CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" consistentes en los trabajos detallados en Memoria Descripta obrante a fs.6 del folio único 2, la que forma parte de la presente como Anexo I y consecuentemente ADJUDICAR su ejecución a la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 427.719,72.-), estableciéndose un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días, debiéndose suscribir la pertinente Addenda de Contrato de obra, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el egreso, conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento mediante Nota de Pedido Nº 2018/000361 (fs. 15) – con cargo al Programa 506-011 – Partidas: 12-06-00-00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.--

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

